



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 24 de junio de 2011 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 202/2010. (2011ED0271)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 0000202/2010, la Sala IV del Tribunal Supremo ha dictado Auto en su Recurso 3488/2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“La Sala acuerda: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado D. Juan Francisco Montero Carbonero, en nombre y representación de D.ª María Dolores Lejardi Cenicacelaya contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia de Extremadura de 6 de julio de 2010, en el recurso de suplicación número 202/10, interpuesto por D.ª María Dolores Lejardi Cenicacelaya, frente a la sentencia dictada por el Juzgado n.º 2 de lo Social de Badajoz de 26 de octubre de 2009, en el procedimiento n.º 281/09 seguido a instancia de D.ª María Dolores Lejardi Cenicacelaya contra Promotora de Hoteles, SA y Alcántara Sukalki Restauración, SL, sobre cantidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida sin imposición de costas a la parte recurrente, contra este Auto no cabe recurso alguno”.

Se advierte a la parte, en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Alcántara Sukalki Restauración, SL, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veinticuatro de junio de 2011.

La Secretario Judicial

• • •